

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2648	LUNES, 2 DE SETIEMBRE DE 1946	CORREO	SECRETARIA	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
-----------------------	-------------------------------	--------	------------	-------	---

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.
Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—
 - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
 - De más de 1/2 y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
SIC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
EDICTOS DE MINAS	
N 2035º — Presentación de Ricardo Solá y otros. Exp. 1506—S,	4
Nº 2034 — Presentación de Ricardo Solá y otros. Exp. 1507—S.	4 al 5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2032 — De Don Gervasio Salgado,	5
Nº 2027 — De Doña Modesta Herrera de Lobo,	5
Nº 2024 — De Don Juan José Ramos,	5
Nº 2011 — De Doña Elisa Isasmendi de Ortiz,	5
Nº 2006 — De Doña Elisa Tamayo de López,	5
Nº 2003 — De Don Felipe Zurita,	5
Nº 2002 — De Don Nicolás Martín Martínez Llamas o etc.,	5
Nº 2001 — De Doña Desideria Hoyos de Sosa,	5
Nº 2000 — De Don José Abdo,	5
Nº 1999 — De Doña Josefa Rivas,	5
Nº 1998 — De Doña Margarita Flores Zerda,	5
Nº 1997 — De Don Doroteo o Doroteo Roberto Cuevas,	5
Nº 1996 — De Don Aníbal Suárez,	5
Nº 1995 — De Don Luis Martorell,	5
Nº 1987 — De Don Carlos Cruz,	5 al 6
Nº 1986 — De Don Delfín Romero,	6
Nº 1984 — De Don Benjamín A. Dávalos Michel,	6
Nº 1983 — De Doña María Matiaza Vequis de Díaz - Uncos,	6
Nº 1981 — De Don Benjamín Tamayo (hijo),	6
Nº 1976 — De Don Bernardo Taranzos,	6
Nº 1974 — De Don Romualdo Montes y de Scalomé Vides de Montes,	6
Nº 1972 — De Don Buenaventura Arias,	6
Nº 1971 — De Don Jesús Fernández,	6
Nº 1970 — De Doña Saba Rodríguez de Alzogaray,	6
Nº 1969 — De Don Leoncio Demetrio Guitián,	6
Nº 1956 — De Don Ascención o Asunción Ruiz,	6
Nº 1953 — De Don Amado Navarro o Víctor Amado Navarro,	6
" 1952 — De Don José Borja,	6
Nº 1944 — De Francisco Colomá o Francisco Coloma Giner,	6
Nº 1938 — De Doña María Fanny Ovejero de Muñaca,	6 al 7

	PAGINAS
Nº 1935 — De Doña Nadima Safatle o Safatli o Sapatli de Herrera,	7
Nº 1934 — De Don Ambrosio Esperidón Moreno, ó Ambrosio Esperidón Moreno,	7
Nº 1931 — De Doña Trinidad Gallardo,	7
Nº 1930 — De Doña María Natividad o Natividad Velarde,	7
Nº 1926 — De Don Tomás Segovia,	7
Nº 1923 — De Don Constantino Ermacora,	7
Nº 1918 — De Doña Leandra Florinda Figueroa de Maíz Pérez	7
Nº 1916/1922 — De Doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y otra,	7
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2019 — Deducida por Doña Petrona Escalante de Escalante,	7
Nº 1968 — Deducida por Demetrio Guitián, sobre varios inmuebles situados en Cachi,	7 al 8
Nº 1964 — Deducida por Doña Delicia Nieva de Hernández, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de Metán Viejo — Departamento de Metán,	8
DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO	
Nº 1932 — Del inmueble denominado "La Esperanza" en San José de Orquera (Metán),	8
Nº 1927 — De la finca denominada "Animas" o "Las Animas" Departamento de Chicoana,	8
REMATES JUDICIALES	
Nº 2031 — Por Ernesto Campilongo en juicio: "Embargo preventivo seguido por Milagro Arana de Rivas contra Pablo Rivas	8
Nº 2023 — Por José María Decavi, en Juicio - Ejec. Prendaria P. Martín Córdoba vs. Agustín Torán,	8
Nº 2022 — Por José María Decavi, en Juicio - Quiebra Alonso Hnos.,	9
Nº 2017 — Por Ernesto Campilongo, en Juicio: Concurso Civil de Dn. F. Usandivaras,	9
Nº 1980 — Por Leoncio M. Rivas, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Don Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz,	9
CITACION A JUICIO.	
Nº 1985 — A Don José Abraham o sus herederos, etc., en juicio "Nulidad de venta con pacto de retro venta Síndicos quiebra de Joaquín Lloret vs. José Abraham",	9
NOTIFICACION DE SENTENCIA: (Rectificación de Partidas)	
Nº 2026 — Solicitada a favor de Farid Dip,	9
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2038 — "Depósito Steren", ubicado en esta ciudad,	9
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 2036 — Empresa Constructora Kosiner & Vidizzoni",	9
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2028 — De Administración de Vialidad de Salta para obras camineras,	9
Nº 2013 — De Oficina de Depósito y Suministros, para la provisión de libros y formularios, de Dirección de Rentas,	9
Nº 2009 — De Jefatura de Policía, para la provisión de vestuario y calzado,	9 al 10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	10
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	10
JURISPRUDENCIA	
Nº 494 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ordinario - Indemnización por despido - Martín Ruiz vs. Severino Cabada, ..	10 al 11
Nº 495 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Ordinario - Tercera de dominio - María Elena Amado de Poca al 10209. Ord. Cobro de pesos - Antonio Viviani (cesionario F. Riera) vs. María Elena Amado de Poca y Ramón T. Poca,	11 al 12
Nº 496 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Joaquín Durand por usurpación de agua a Daniel I. Frías,	12
Nº 497 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Falsificación de documentos - Ildefonso Fernández a Pedro Matar,	12

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

EDICTOS DE MINAS

Nº 2035 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1506—S. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas de la Provincia, Dr. Luis Víctor Outes. S/D. Ricardo Solá General de División (S. R.), Juan N. Solá estudiante y Pedro Félix Remy Solá Ingeniero Civil, constituyendo domicilio legal en la calle Mitre Nº 478 a V. S. dicen: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los declarados en reserva fiscal, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad de la Sucesión de Vicente Diez en la finca Cámara (Administrador José Antonio Saravia Diez) con domicilio en la calle Mitre 406 de esta ciudad, de propiedad del solicitante General Ricardo Solá en la finca Río Blanco y el resto de propietarios desconocidos, en el lugar denominado el Manzano, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, solicitan de V. S. les conceda el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.) las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto, tomando como punto de partida el morro más alto del Cerro del Manzano, conocido también por el Cerro de la Virgen o Lista Blanca y según las siguientes distancias y rumbos astronómicos: Del punto de partida se medirán tres mil cuatrocientos metros (3.400 M.) con rumbo Noroeste de sesenta y dos grados diez minutos (N. 62º 10'0) Para llegar al esquinero Noroeste indicado con A, de este punto se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros para llegar al punto B, con rumbo Sudeste de ochenta y cuatro grados treinta minutos (S. 84º 30' E), del punto B. se medirán tres mil metros (3.000 m.) con rumbo sudoeste de cinco grados treinta minutos (S—5º 30'0) para llegar al punto C, de este punto se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6666,66 m), con rumbo Noroeste de ochenta y cuatro grados treinta minutos (N. 84º 30'0) para llegar al punto D y de este punto tres mil metros (3.000) con rumbo Noreste de cinco grados treinta minutos (N. 5º 30' E) llegando al punto A; con lo que se habrá cerrado el rectángulo A, B, C y D que representa la superficie solicitada. Facultamos también por la presente al Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, para que nos represente en los trámites que demande la presente solicitud. Provea V. S. de conformidad que será justicia. Juan Solá. Ricardo Solá P. F. Remy Solá. Recibido en mi Oficina hoy nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas. Conste. Figueroa. Salta, mayo 15 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálase los sábados de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 20 de mayo de 1946, pasó a Inspección de

Minas. M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1261. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban — Inspector General de Minas. Salta, julio 30 de 1946. Proveyendo al escrito que antecede de fs. 8, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto Nº 4563—H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Hoy 2 de agosto de 1946 queda notificado el Sr. Remy Solá. Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 18 al 20. Doy fe, Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Gobierno — 852 palabras \$ 92.25.

e|31|8|46 — v|11|9|46.

Nº 2034 — EDICTO DE MINAS. Exp. S 1507. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas de la Provincia, Dr. Víctor Outes. S/D. Ricardo Solá General de División (S. R.), Juan Solá estudiante y Pedro Félix Remy Solá Ingeniero Civil, constituyendo domicilio legal en la calle Mitre Nº 478 a V. S. dicen: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los declarados en reserva fiscal, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de Vicente Diez en la finca Cámara, propiedad del solicitante General Ricardo Solá en la finca Río Blanco y el resto de propietarios desconocidos en el lugar denominado El Manzano (el Administrador de la finca Cámara, se domicilia en esta ciudad en la calle Mitre Nº 406) y ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, solicitan de V. S. les conceda el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.), las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto, tomando como punto de partida el morro más alto del Cerro del Manzano, cono-

cido también por Cerro de la Virgen o Lista Blanca y según las siguientes distancias y rumbos astronómicos: Del punto de partida se medirán tres mil cuatrocientos metros (3.400 m.) con rumbo Noroeste de sesenta y dos grados diez minutos (N. 62º 10'0) para llegar al esquinero Sudoeste indicado con la letra A; de este punto tres mil metros (3.000 m.) con rumbo Noreste de cinco grados treinta minutos (N. 5º 30'E) hasta el punto B; de este punto seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6.666.66 m.) con rumbo Sudeste de ochenta y cuatro grados con treinta minutos (S. 84º 30'E) llegando al punto C; de este tres mil metros (3.000 m.) con rumbo Sudoeste de cinco grados treinta minutos (S. 5º 30'0) determinando el punto D y desde el cual se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, llegando al punto A; con lo que se habrá cerrado el rectángulo A, B, C y D, que representan la superficie pedida. Facultamos también por la presente al Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, para que nos represente en los términos que demande la presente solicitud. Provea V. S. de conformidad que será Justicia. Juan Solá — Ricardo Solá — P. F. Remy Solá. Recibido en mi Oficina hoy nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas. Conste. Figueroa. Salta mayo 15 de 1946 por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina señálase los sábados de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 20 de mayo de 1946 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección a procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1262. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban. — Inspector General de Minas. Salta, julio 30 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede fs. 8, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto Nº 4563—H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, agosto 2 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio

16 al 18. Doy fe. Oscar M. Aráoz. Alemán. Escribano de Minas. Hoy 2 de agosto del 1946, queda notificado el señor Remy Solá. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — 855 palabras
\$ 92.60. e|31|8|46 — v|11|9|46.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2032 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, hago saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GERVASIO SALGADO, como sucesores o acreedores, para que se presenten ha hacerlos valer dentro del término de treinta días. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|29|8 v|5|10|946.

Nº 2027 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MODESTA HERRERA DE LOBO y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina.

Salta, 28 de Agosto de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
Importe \$ 20. — e|29|8|46 — v|5|10|46.

Nº 2024 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Juan José Ramos ya sean como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
importe \$ 20. — e|28|8|46 — v|4|10|946.

Nº 2011 — SUCESORIO: Por disposición de Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierto la sucesión de doña Elisea Isasmendi de Ortiz, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los

que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Agosto 20 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|23|8|46 - v|27|9|46

Nº 2006 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto la sucesión de doña ELISA TAMAYO DE LOPEZ, y se cita por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Agosto 20 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|8|46 — v|25|9|46.

Nº 2003 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE ZURITA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Agosto 13 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|20|8|46 - v|24|9|46.

Nº 2002 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo interino del doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTIN MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS M. MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 2001 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DESIDERIA HOYOS DE SOSA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Voz Radical" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 2000 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSE ABDO, para que hagan valer sus derechos, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1946. Juan Soler, Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1999 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de doña JOSEFA RIVAS, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 9 de 1946. — J. Soler, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1998 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de 1ra. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARGARITA FLORES ZERDA y se cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, que se publicarán durante treinta días. — Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1997 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO ROBERTO CUEVAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a hacerlo valer. — Salta, Agosto 14 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1996 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de ANIBAL SUAREZ, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 16 de 1946. — Raúl E. Arias Alemán, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1995 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez Civil de 1ra. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LUIS MARTORELL. Publicación por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta agosto 10 de 1946. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|8|46 — a| 23|9|46.

Nº 1987 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a los que se consideren con derechos a la sucesión de don CARLOS CRUZ, para que dentro de di-

cho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, agosto 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|14|8|46 - v|21|9|46.

Nº 1986 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1 de la Capital, Dr. Armando R. Carlsen, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN ROMERO y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores; para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos si lo tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, agosto 9 de 1946. Juan Soler, — Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

Nº 1984 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BENJAMIN A. DAVALOS MICHEL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto 7 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46

Nº 1983 — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por el término de Ley, a los herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña María Matiasa Vequis de Díaz. — Uncos.

Salta, Agosto 2 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

Nº 1981 — **I. ARTURO MICHEL ORTIZ,** Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN TAMAYO (hijo) — Salta, Agosto 2 de 1946 — Juan C. Zuviría - Secretario Interino.

Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1976 — **EDICTO: SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don BERNARDO TORANZOS y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secre-

tario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1974 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Ira. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RUMUALDO MONTES y de Da. SÁLOME V. DES DE MONTES, y se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1972 — **EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Buenaventura Arias ya sea como acreedores o herederos. Edicto en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Juan Carlos Zuviría - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1971 — **EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 1 Dr. Armando R. Carlsen Paz, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jes Fernández, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Edicto en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Juan Soler — Secretario. — Salta, Agosto 6 de 1946.

Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1970 — **Edicto:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Saba Rodríguez de Alzogaray, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Juan Carlos Zuviría - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1969 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña LEONCIO DEMETRIO GUITIAN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 6 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1956 — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera No-

minación en lo Civil de la Provincia. Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Ascención o Asunción Ruiz y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "LA PROVINCIA" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de Ley. Salta, Julio 31 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|5|8|46 v|11|9|46.

Nº 1953 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don AMADO NAVARRO o VICTOR AMADO NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Salta Agosto 2 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|3|8|46 — v|10|9|46.

Nº 1952 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE BORJA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que le corresponda. Salta, Julio 30 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|3|8|46 — v|10|9|46.

N.º 1944 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Ira. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO COLOMA o FRANCISCO COLOMA GINER, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Julio 29 de 1946. — Juan Carlos Zuviría Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|1|8|46 al 7|9|46.

Nº 1938. — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña María Fanny Ovejero de Murúa y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de es-

ta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 30 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|31|7|46 - v|6|9|46

Nº 1935 — EDICTO TESTAMENTARIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña NADIMA SAFATLE o SAFATLI o SAPATLI de HERRERA, citándose por el término de treinta días a los herederos instituidos en el mismo don Antonio Herrera, Carlos Nadín, o Nadin Herrera y Delia Herrera, como así a los acreedores y demás interesados a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 22 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1934 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMBROSIO ESPERIDON MORENO o AMBROSIO ESPERIDON MORENO. Edictos en los diarios el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 15 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario interino — Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1931 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia, Dr. Alberto E. Austertlitz, el Secretario Actuario que suscribe, hace saber que ante este Juzgado ha sido habierta la sucesión de doña TRINIDAD GALLARDO y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea en carácter de acreedores o herederos para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 4 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1930 — EDICTO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Doña MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD VELARDE y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, compa-

rezcan a deducir sus acciones.

Secretaría, Mayo 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— Hasta el 3 de Setiembre.

Nº 1926 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento de Rosario de Lerma, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de don Tomás Segovia y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Segovia, ya sean como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Rosario de Lerma, Julio 25 de 1946. — Adán Briseño — J. de P. P.

Importe \$ 20.00 — e|26|7|46 al 2|9|46

Nº 1923 — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO ERMACORA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en este Juzgado. Publicaciones en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|7 al 31|8|46

Nº 1918 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a los que se consideren con derechos a la sucesión de doña LEANDRA FLORINDA FIGUEROA de MAIZ PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|7|46 — v|31|8|46

Nros. 1916|1922 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y de doña Tránsito Sánchez y se cita a los que se consideren con derecho. — Salta, Julio 23 de 1946. Juan Carlos Zuviria — 54 palabras \$ 2.70 y \$ 17.30 — 24|7 al 31|8|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2019. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Petrona Escalante de Escalante, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 1176, con extensión

de siete metros y medio de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Sud, calle Santiago del Estero; Oeste, propiedad del señor Alberjo Allemand; Este, propiedad del señor Angel J. Caldas; y Norte, propiedad del señor Manuel R. Alvañado; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 1º de 1946. Y VISTOS: Atento lo dictaminado precedentemente, téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en esta ciudad, ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1176, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al señor Fiscal y librese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de la Capital a sus efectos. I. Arturo Michel Ortiz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente, haciendo constar que se han señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil.

Salta, Agosto 5 de 1946.

Juan C. Zuviria - Escribano Secretario, Interino. Importe \$ 40.— e|24|8|46 — v|1º|10|946

Nº 1968 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de Don DEMETRIO GUITIAN, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles situados en el departamento de CACHI de esta Provincia, cuya ubicación, extensión y límites se expresan a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "SALTA, julio 19 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en el escrito que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismo para que se presenten a hacerlos valer en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi para que informen si los terrenos afectan o no inmuebles fiscales o municipales. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDÁ". Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: a) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 358 metros de Este a Oeste, por 61 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Demetrio Guitián; Sud, herederos de Samuel Pineda; Este, río Calchaquí; Oeste, propiedad de Demetrio Guitián; b) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 239 metros de Este a Oeste; por 91 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, propiedad de José María Lucero; Este, con Gregorio Guitián; Oeste, con un campo en comunidad; y c) Terreno ubicado en La Paya

(Dep. de Cachi), de 66 metros de Este a Oeste, por 68 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de herederos Mágnos; Sud, Este y Oeste, terrenos de propiedad de los herederos de Pedro A. Lamas y Justa Funes. Salta, Julio 22 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

345 palabras \$ 49.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46

Nº 1964 — EDICTO — POSESIÓN TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Carlos Alberto Posadas en nombre y representación de doña Delicia Nieva de Hernández solicitando la posesión treintañal de dos lotes de terreno (antes ha sido uno solo pero, últimamente ha quedado dividido en dos por el camino de cincuenta metros de ancho de la ruta treinta y cuatro de propiedad de la Administración Nacional de Vialidad que corre de sud a norte, tramo comprendido entre Rosario de la Frontera y Metán) ubicados en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia de Salta, teniendo el primer lote y que queda al oeste del camino ruta nacional número treinta y cuatro, las siguientes dimensiones y límites: el lado Norte, con trescientos cuatro metros con cincuenta centímetros, limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con doscientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros, limita con José Tobías; el lado Este, con cincuenta y tres metros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte, y el lado Oeste, con cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros, limita con el camino provincial de Metán Viejo; y el segundo lote que queda al este del camino ruta nacional número treinta y cuatro, tiene las siguientes dimensiones y límites: el lado Norte que es continuación de la línea norte del lote primero, ruta treinta y cuatro de cincuenta metros de ancho por medio, mide trescientos ochenta y nueve metros y limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con cuatrocientos cincuenta metros, limita con María Vázquez de García; el lado Este, con ciento diez y seis metros con veinticinco centímetros, limita con sucesión de José María Bernis, y el lado Oeste, con ciento diez y nueve metros con treinta centímetros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte; encontrándose actualmente estos dos lotes catastrados bajo el número cuatrocientos sesenta y uno del departamento de Metán; a lo que el Señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta 1º de Agosto de 1946. — Y vistos: Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de dos lotes de terrenos ubicados en Partido de Metán Viejo, Dpto. de Metán y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indiquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y librese oficios al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. — I. A. MICHEL O.". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 5 de 1946. — Juan C. Zuviría — Secretario Interino.

490 palabras \$ 78.00 — e|6|8|46 - v|12|9|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1932 — EDICTO DE DESLINDE. Habiéndose presentado doña María Albertina Capobianco de Saravia, por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad, denominado "La Esperanza", situado en el Partidor de San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la línea Chavez que lo separa de la finca "San José de Orquera", que fué de Don Wenceslao Orquera y luego de Don Bernardino Medrang; Sud, con la finca "El Tunal", que fué de los Altamirano y de los Montoya y luego de Doña Luisa Aparicio de Mendilharsu e hijos, Carmen Centeno de Mendilharsu, Esteban Barroso y David Aiziczon; Este, Río Pasaje y Oeste, con la línea de "Agua Blanca" que lo separa de propiedad que fué de don Juan A. Saravia; inmueble que tiene una extensión aproximada de mil quinientos ochenta metros de frente sobre el Río Pasaje por diez y siete mil doscientos metros de fondo; el Señor Juez de la causa, Dr. Néstor E. Sylvester, interinamente a cargo del Juzgado Civil de Primera Nominación de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 2 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 el C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca individualizada en la presentación que antecede, previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", haciéndose conocer las operaciones pedidas, los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 C. de Ptos. Dése intervención al señor Fiscal. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — Sylvester".

Salta, Julio 4 de 1946.
Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1927 — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación de don Néstor Patrón Costas, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Animas" o "Las Animas", situada en el Partido de Escoipe, departamento de Chicoana de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Villa Solá" de Don José Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con el Río de Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la Sucesión de Don Benjamín Zorrilla hoy de don Ramón Chihan; el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 19 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenados los extremos del artículo 570, C. Pts. practíquese por el perito propuesto, Ingeniero José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, previa publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones a practicarse con las circunstancias del artículo 574, C. citado. Posésioneselo al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — Aranda". — Salta, Julio 22 de 1946. — Juan Carlos Zuviría - Secretario.

Importe \$ 40.00 — e|26|7|46 - v|2|9|46

REMATES JUDICIALES

Nº 2031 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de animales vacunos, caballares, cabrios y lanares — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 2a. Nominación, y como correspondiente al Juicio "Embargo Preventivo" seguido por Milagro Arana de Rivas, contra Pablo Rivas, el día Lunes 16 de setiembre de 1946, a horas 17, en el local del Bar "El Globo" de esta ciudad calle Caseros Nº 645, remataré sin base y a la mejor oferta los siguientes animales: (3) Yeguas con cría, (1) Yegua oscura, (2) Potros de tres años, (1) Caballo bragado, (1) Potranca de dos años, (4) Ovejás, (3) Cabras, (4) Vacas con cría, (6) Tamberas de dos años, (3) Toritos de dos años.

El ganado a venderse se encuentra en Tala-pampa, en poder del depositario judicial Sr. Pablo Rivas. En el acto se oblará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Ernesto Campilongo — Martillero — Importe \$ 20.

e|29|8 — v|16|9|46.

Nº 2023 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — COMPLETO EQUIPO ODONTOLOGICO — El 5 de setiembre de 1946, a las 17 horas, en mi Oficina de Remates, calle Urquiza Nº 325, subastaré públicamente, sin base los siguientes bienes:

- 1 Equipo "MASTER A" de SSWHITE completo sin la jeringa para agua caliente.
 - 1 Sillón SSWHITE Nº 2 con cambio de esmalte.
 - 1 Compresor SIMPLEX con tanque.
 - 1 Mueble "COLUMBIA" B.
 - 1 Balde "COLUMBIA".
 - 1 Mesita rodante, chica.
 - 1 Alfombra "SIMPLE", 1/2 circular.
 - 1 Esterilizador "TIEMU" - 1.
 - 1 Convertidor de corriente "COLUMBIA".
 - 1 Juego completo, instrumental para odontología.
- Ordena Sr. Juez de Comercio - Secretaría Ricardo Arias.

Juicio - Ejecución Prendaria P. Martín Córdoba vs. Agustín Torán.

Comisión cargo del comprador — SIN BASE.
J. M. Decavi.

Importe \$ 8. —

e|28|8|46 — v|5|9|46.

Nº 2022 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DE CAVI — TODAS LAS EXISTENCIAS DE LA ACREDITADA DESPENSA DE ALONSO Hnos. ESQUINA DE MITRE Y GÜEMES.

Por disposición del Sr. Liquidador de la Quiebra de Alonso Hermanos, remataré las existencias consistentes en buenos vinos de mesa, oportos, licores, sidras, refrescos, dulces, conservas tees, cafés, amplios surtidos de materias alimenticias; jabones, etc.: en muebles y útiles: balanzas, caja de hierro, estanterías, cajones de despacho, fideleras, tanques para aceite y miel, mostradores, envases, etc. etc. que importan:

MERCADERIAS \$ 12.518.89
MUEBLES Y UTILES " 14.858.00
Subdivididos en 1 200 pequeños lotes al alcance de todos los bolsillos MERCADERIA SELETA Y FRESCA SIN BASE.

El LUNES 2 DE SETIEMBRE a las 10 horas y días subsiguientes hasta terminar.

EN MITRE Y GÜEMES — Importe \$ 12.—
e|28|8|46 — v|2|9|46.

Nº 2017 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente al Concurso Civil de Acreedores de don Félix R. Usandivaras, el 18 de setiembre próximo, a horas 17, en el local del Bar ElGlobo calle Caseros Nº 645 venderé sin base los derechos y acciones correspondientes al concursado sobre un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, Avenida Sarmiento entre Güemes y Avenida Belgrano, con extensión de diez metros de frente por treinta metros de fondo, o lo más o menos que resultare de acuerdo al título respectivo; comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Cucharro; Sud, con propiedad de don Isaac Yudi, que antes fué también del concursado; Este, con terrenos del mismo Concursado; y Oeste, con Avenida Sarmiento. Se hace constar que el comprador tomará a su cargo las acciones de cualquier orden que competan al Concurso para recuperar la posesión del inmueble en la parte que resultara detentada por terceros, hasta completar la extensión asignada sin responsabilidad ninguna para el Concurso. 20 % de seña y cuenta del precio en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.
200 palabras: \$ 25.— e|24|8|46 — v|11|9|46

Nº 1980 — Por LEONCIO M. RIVAS — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de esta Provincia, recaída en el juicio: "Sucesorio — Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz", remataré el día 25 de setiembre de 1946, a horas 17 en Mitre 648 de esta ciudad, los siguientes bienes: Inmuebles "San Isidro", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, Río Bermejo; Sud, Asunción Torres; Este, Secundido Yilescá; Oeste Francisco Filpo. Superficie: 1.874. Hectáreas — Ba-

se: CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M|N.

Inmueble situado en Orán, con un área de 2.700 metros cuadrados, encerrando dentro de los siguientes límites; Sud y Este, calles López y Planes y Belgrano; Oeste, Misa Colque; Norte; N. M. Aparicio de Corte. — Base; DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M|N. Veinte al contado. Seña, el veinte por ciento. Comisión por el comprador. — Leoncio M. Rivas — Martillero.

Importe \$ 40.00. — e|9|8|46 - v|17|9|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1985 — CITACION A JUICIO. En el expediente "Nulidad de venta con pacto de retroventa Síndico quiebra de Joaquín Lloret vs. José Abraham", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, cita a don José Abraham o a sus herederos o sucesores para que se presenten a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor que los representen si no comparecen dentro del término de veinte días. Publicación en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL por igual plazo. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.).

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Agosto 6 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 25.00 e|13|8|46 — v|7|9|46.

NOTIFICACION DE SENTENCIA RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Nº 2026 — Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en autos sobre rectificación de partida de nacimiento del menor Farid Dip, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará durante ocho días en el BOLETIN OFICIAL, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución de fecha 13 de agosto del corriente año, que a continuación se transcribe: "...RESUELVO: Ordenar la rectificación de acta Nº 3967, folio 67 tomo 68 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del padre del allí inscripto es Dip y no Dib y el verdadero nombre de este es Farid Dip y no Ferid Dib. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y ofíciase al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos. C. R. Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 26 de Agosto de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 10.— e|29|8|46 — v|7|9|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2038 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO — Comunico a terceros en general que por ante mí tramita la compraventa del "Depósito STEREN" ubicado en esta ciudad Av. Belgrano 780. Cuentas a cobrar y pagar por cuenta del vendedor Sr. Abraham Steren. Compradores: Raimundo Sánchez y Jacinto Muela con domicilio en esta ciudad calle Güemes 368. Oposiciones de Ley en el estudio del suscrito escribano calle Mitre 473.

Roberto Díaz — Escribano Público — Importe \$ 12.00 e|31|8 — v|5|9|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2036 — EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía y por escritura pasada ante el mismo, con fecha 23 de Agosto de 1946, ha quedado DISUELTA la sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA KOSINER Y VIDIZZONI", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con igual nombre y fecha se constituye. Salta, Agosto 28 de 1946. Alberto Ovejero Paz — Escribano Público Nacional. — Importe \$ 12.00 e|31|8|46 — v|5|9|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2028 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Lumbreira a Rivadavia — Tramo: Río del Valle — Vizcacheral — Sección Río del Valle a Estación Río del Valle (Km. 1132-C-18-FF. CC.). Obra Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 569.571.17 m|n.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 24 de Septiembre de 1946 a las 11 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario Vialidad — Salta. Importe \$ 20 e|29|8|46 — v|24|9|46.

Nº 2013 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — LICITACION PUBLICA — DEPOSITO Y SUMINISTROS — En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N.º 1049 de fecha 6 de agosto en curso, llámase a licitación pública para el día seis de setiembre de 1946, a horas 14 y 30, en ésta Oficina de Depósito y Suministros, para la provisión de diez libros de 300 hojas, 60.000 fichas y 5.000 solicitudes de marcas y señales, con destino a Dirección General de Rentas, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras, pueden solicitarse en ésta Oficina y las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en el día y hora arriba indicado. — Salta, Agosto 22 de 1946. — HUGO ECKHARDT - Jefe de Depósito ministerio de Hacienda, O. P. y F. 165 palabras \$ 23.00 — e|23|8|46 - v|6|9|46.

Nº 2009 — Salta, Agosto 19 de 1946.

Visto el Decreto Nº 640 de fecha 5 de Julio de 1946, del P. E. en el cual se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública, para la provisión de vestuario para el personal superior y de tropa de esta repartición, el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia:

RESUELVE:

1º — Llámase a licitación pública por el término de 15 (QUINCE) días, a partir de la fecha, para la provisión de:

1.000 (MIL) pares de botines.
330 (TRESCIENTOS TREINTA) uniformes.
30 (TREINTA) capas de goma.

2° — Las propuestas se presentarán en la oficina de la División Administrativa de esta Jefatura, bajo sobre cerrado y lacrado acompañando las muestras respectivas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el capítulo "Licitaciones, enajenaciones etc.", de la Ley de Contabilidad, en vigencia.

3° — La apertura de los sobres se realizará el día 2 de Setiembre del cte. año a horas 10 y 30 en las oficinas de la mencionada División, ante la presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

4° — En la oficina de la División Administrativa se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

5° — Dése a publicidad en el BOLETIN OFICIAL, en los diarios "El Norte" y "La Provincia", de la presente resolución por el término de Ley.

Julián S. Ruiz Huidobro
JEFE DE POLICIA

232 palabras: \$ 36.60. e|21|8|46 — v|2 |9|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 494 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario - Indemnización por despido - Martín Ruiz vs. Severino Cabada.

C.R.: Suspensión de empleo.

DOCTRINA: La suspensión por menos de tres meses en el año, en un período o en un conjunto de varios, constituye un derecho indiscutible del empleador, cuyo ejercicio no comporta para él obligación alguna ni autoriza al empleado a considerarse despedido o reclamar indemnización de ninguna especie. Por lo cual son indiferentes los motivos que el empleador pueda haber tenido para disponerla.

Salta, Agosto 14 de 1946.

Ministros: Dres. Saravia Castro - Ranea - García.

Cop. f: 387 L. VII Civ.

En Salta, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros Dres. David Saravia Castro, Julio César Ranea y Luis C. García, bajo la presidencia del primero, el que fué llamado para integrar el Tribunal, para pronunciar decisión en el juicio "Ordinario - Indemnización por despido - Martín Ruiz vs. Severino Cabada", exp. N° 10865 del Juzg. de la Inst. en lo Comercial, venidos en apelación interpuesta por el actor en contra de la sentencia de fs. 63 a 66 vta., del 9 de Junio de 1944, que rechaza en todas sus partes la demanda, absolviendo de ella al demandado, con costas, a cuyo efecto regula los honorarios a favor de los Dres. César Alderete y Merardo Cuéllar en las sumas de cuarenta y cinco y cincuenta y seis pesos moneda nacional, respectivamente; y en apelación de los citados profesionales en cuanto al monto de los honorarios regulados en calidad de costas a su favor;

El Dr. Ranea dijo:

1. — El actor en su demanda expresa que el día 25 de Agosto de 1941, el Sr. Severino Cabada le suspendió del empleo, por el término de sesenta días, contados desde aquella fecha, sin causa alguna que lo justifique. Que la suspensión así aplicada, implica la rescisión arbitraria del contrato de empleo, impuesta por el principal, en razón de lo cual debe considerarse despedido de dicho empleo y, en consecuencia, con derecho a reclamar la indemnización por falta de preaviso y por antigüedad que le confiere la ley 11.729.

El demandado, por su parte, reconoce que suspendió de sus tareas, por sesenta días, al actor, sin que ello signifique rescisión del contrato de empleo o su despido, sino el ejercicio de su derecho. Reconoce que la medida fué tomada con carácter disciplinario, por faltas que imputa.

Trabada así la relación procesal, para la justa decisión de la causa corresponde determinar, si el patrón está legalmente facultado para imponer la suspensión de tareas al actor.

2. — El art. 157, inc. 3.º apart. 2.º del Cód. de Com., establece que "la suspensión de tareas por más de tres meses, en el período de un año, ordenada por el principal, se considerará como despido". "Este precepto establece en forma incontrovertible, sin otra limitación que la duración de tres meses en un período de un año, la facultad soberana que compete al empleador de suspender a sus empleados, y como la referida disposición no establece distinciones, ni condiciona el ejercicio de ese derecho al cumplimiento de otros requisitos, por aplicación de reglas conocidas de interpretación, debe concluirse que puede usarse de tal facultad en forma verbal o escrita, por razones de economía, norma de trabajo, disciplina, etc., en una palabra, con causas que la justifiquen o sin ella, con expresión de plazo de duración o por tiempo indeterminado. De suerte que, con arreglo a lo expuesto el derecho del deman-

dado de suspender a su empleado es indiscutible, sin que sea necesario considerar las causas que puedan haber motivado la adopción de tal medida", ha dicho la Sala 3.ª de la Cámara de Paz Letrada de la Capital Federal (J. A. t. 59, pags. 335[6]). Y esta es la tesis que merece compartirse en casos como los de autos, en el cual el empleador aparece haciendo uso simplemente de un derecho legítimamente concedido, sin que de lo contrario se haya invocado ni probado algún hecho que, por si mismo implique necesariamente presunción de despido real y efectivo, disfrazado mediante suspensión.

"La suspensión, en verdad, constituye el legítimo ejercicio de un derecho que la ley acuerda al patrón, como medio de atemperar el rigor del régimen creado sobre falta de libertad para poner fin a la locación de servicios", expresa Díaz que Guijarro en su nota en J. Arg. t. 74, págs. 162[4]. Por su parte, Fernández se expide adhiriendo a la misma tesis, cuando dice que "la suspensión por menos de tres meses en el año, en un período o en conjunto de varios, constituye un derecho indiscutible del empleador, cuyo ejercicio no comporta para él obligación alguna ni autoriza al empleado a considerarse despedido o reclamar indemnización de ninguna especie, por lo cual son indiferentes los motivos que el empleado pueda haber tenido para disponerla". (Código de Comercio comentado, t. I, p. 237, c).

En contra de esta doctrina, fundada en postulados legales, se expide Ramírez Gronda ("Leyes Nacionales de Trabajo Anotadas", p. 352, nota 52) y, en el campo jurisprudencial, la Suprema Corte de Tucumán ("La Ley", t. 21, p. 166). Pero bien se ha hecho notar que el principio sentado por este prestigioso tribunal resulta demasiado restrictivo" (Revista Derecho del Trabajo, año I, p. 133, en nota). En esta última publicación, se sindicó al profesor Unsain como partidario de la tesis contraria mencionada. Mas creemos que su posición, en realidad, no es lo suficientemente definida al respecto. Hemos anticipado que, en el caso, no se alega ni se prueba por el actor, la existencia de algún hecho presuntivo de despido, en cuyo caso, la acción podría prosperar. Esto, en razón de que se estaría realmente, en presencia de la ruptura del contrato, provocada por el patrón disimulada por suspensión, y no precisamente ante este último supuesto de ejercicio real de un derecho patronal autorizado. Revela la "causa verdadera", el empleado sería protegido en sus derechos, fundados en esa causa efectiva, cuyo "disimulo" por el patrón constituye abuso violatorio de la ley. Y creemos que el prof. Unsain contempla justamente estos supuestos, cuando dice: "Debe entenderse, por lo demás, que un empleado no está suspendido cuando se le designa reemplazante", hecho este último, agregaremos, que indica prescindencia definitiva de los servicios del empleado definitivamente reemplazado bajo apariencias de suspensión. "En tal caso —continúa Unsain— no se habría hecho otra cosa que burlar una disposición de la ley que contempla una legítima intención patronal, pero que no puede justi-

ficar abusos de su parte". (Empleados de Comercio, p. 201 - II).

En consecuencia, la sentencia recurrida es justa en cuanto a la solución dada al caso en su aspecto fundamental. Debe confirmársela en este sentido, modificándose la solamente respecto de las costas, las cuales deben declararse por su orden y las comunes por mitad, atenta la naturaleza de la cuestión controvertida y, las de esta instancia, habiendo el recurso prosperado parcialmente, estimo que deben declararse por el orden causado (art. 281, C. de P. C. y C., cont. sensu).

El Dr. Saravia Castro dijo:

Adhiero al voto precedente.

El actor pretende que se aplique a su caso sanciones legales establecidas por la ley para casos distintos. Esto es: pretende que en un caso de suspensión del empleado, por sesenta días, se aplique al principal la sanción establecida para la suspensión de tareas por más de tres meses, o sea el pago de la indemnización correspondiente al despido.

La suspensión del empleado por 60 días no tiene tal sanción. Podrá ser arbitraria. Pero tan arbitraria como ella, sería la decisión judicial que impusiera, a su respecto, una indemnización no autorizada por la ley. Como expresa el Dr. Ranea, la suspensión de un empleado sólo podría dar lugar a una acción como la de autos si encubriera un despido.

El Dr. García dijo:

La expresión de agravios de fs. 76, no desvirtúa en modo alguno los fundamentos legales en que se apoya el fallo de fs. 65 a 66. La ley no especifica, ni subordina, ni limita la facultad acordada al empleador para suspender a sus empleados. Como consecuencia de ello el derecho del principal es indiscutible para hacer uso de esta facultad en la forma que las circunstancias le aconsejen.

Además, la observación anotada por la sentencia de fs. 66, ratifica el rechazo de la demanda, haciendo imposible el pago de una indemnización que sólo corresponde al despido, como sanción. Por ello, debe confirmarse el fallo recordado, en lo principal. En cuanto a costas, voto en el mismo sentido que el Dr. Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 14 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en lo principal la sentencia de fojas sesenta y tres a sesenta y seis y vuelta y la MODIFICA en cuanto a costas, las que declara en el orden causado y las comunes por mitad. COSTAS de este instancia, por su orden.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA — JULIO C. RANEA — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day, Escribano - Secretario.

Nº 495 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario - Tercería de dominio - María Elena Amado de Poca al 10209, Ord. - Cobro de pesos - Antonio Viviani (cesionario F.

Riera) vs. María Elena Amado de Poca y Ramón T. Poca.

C. R.: Suspensión de términos.

DOCTRINA: Cuando el juicio principal se halla fuera de trámite, arimado como prueba de otro juicio y en poder de un Ministro de la Corte, es un caso análogo a la remisión del juicio a otro Tribunal, que puede incluirse entre los de fuerza mayor, capaz de producir la suspensión o interrupción de un término, sea éste perentorio o no, pues tal situación es extraña en absoluto a la voluntad de la parte, quien se encuentra por esta causa impedido para cumplir el acto para el cual el plazo le fué concedido.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Ministros: Dres. Saravia Castro - Ranea - Reimundín.

Cop. nº 392 del L. VII Civ.

En Salta, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros Dres. David Saravia Castro, Julio César Ranea y Ricardo Reimundín, bajo la presidencia del primero el que fué llamado con el Dr. Reimundín para integrar el Tribunal, para pronunciar decisión en el juicio "Ordinario - Tercería de dominio - María Elena Amado de Poca al 10.209 F. - Cobro de pesos - Antonio Viviani (cesionario F. Riera) vs. María Elena Amado de Poca y Ramón T. Poca", exp. Nº 12454 del Juzg. de la Inst. en lo Comercial, venido para resolver el recurso de reposición de fs. 52|53 contra el auto de fs. 41 vta.

El Dr. Ranea dijo:

Como se desprende del informe de Secretaría (fs. 41 vta.), el juicio principal, al cual accede esta tercería, se halla fuera de trámite, arimado como prueba de otro juicio y en poder de uno de los Ministros de esta Sala, desde el día 27 de Mayo de 1946 hasta el 31.º del mismo mes y año.

Se trata de un caso análogo al de la remisión del juicio a otro Tribunal que bien puede incluirse entre los de fuerza mayor, capaz de producir la suspensión o interrupción de un término, sea este perentorio o no, pues tal situación era extraña en absoluto a la voluntad de la parte de doña María Elena Amado de Poca, quien se encontraba, por esta causa, realmente impedido para cumplir el acto para el cual el plazo le fué concedido. En consecuencia, voto porque se rechace el recurso de fs. 52|53, manteniéndose el auto de fs. 41 vta., con costas, a cuyo efecto estimo que los honorarios del Dr. Ernesto T. Becker, por su trabajo de fs. 62|64 deben regularse en la suma de veinticinco pesos moneda nacional.

El Dr. Saravia Castro adhiere al precedente voto.

El Dr. Reimundín dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 16 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

RECHAZA el recurso de reposición interpues-

to a fs. 52|53 y MANTIENE el auto de fs. 41 vta., con costas, a cuyo efecto regula el honorario del Dr. Ernesto T. Becker, por su trabajo de fs. 62|64, en la suma de veinticinco pesos moneda nacional.

COPIESE, notifíquese previa reposición y vuelva.

DAVID SARAVIA — JULIO C. RANEA — RICARDO REIMUNDIN.

Ante mí: Ricardo Day, Escribano Secretario.

Nº 496 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Joaquín Durand por usurpación de agua a Daniel I. Frías.

C. R.: Buen nombre y honor en el sobreseimiento definitivo por prescripción.

DOCTRINA: Corresponde la declaración de que no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el prevenido, en el sobreseimiento definitivo "por prescripción (en disidencia el Dr. Ranea).

Salta, Agosto 14 de 1946.

Ministros: Ranea - Arias Uriburu - García.

Cop. f. 71, L. VII Civ.

En Salta, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa "contra Joaquín Durand por usurpación de agua a Daniel I. Frías", exp. N.º 5834, del Juzg. de la Inst., 2.ª Nom. Penal, venida en apelación interpuesta por el Sr. Fiscal del Ministerio Público en contra de la resolución de fs. 33 y vta. del 13 de Abril del corriente año, que sobresee definitivamente la causa por prescripción de la acción y declara que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiera gozado el prevenido.

El Dr. García dijo:

Esta Sala ha registrado la sentencia dictada en la causa seguida por malversación de caudales públicos contra Eduardo Valdéz en la pág. 238, L. IV, en cuya sentencia el Ministro Dr. Arias Uriburu al recordar los fallos consignados en los folios 223 y 227 del libro IV en lo penal citado, ha precisado con toda claridad el alcance del art. 393 del Cód. de Proc. en lo Criminal, en lo que se refiere al sobreseimiento definitivo por prescripción de la acción penal el que debe hacerse con la declaración de que no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Participo en todas sus partes de las consideraciones que expuso en esas oportunidades el Ministro Dr. Arias Uriburu y que son las que en su resolución de fs. 34 vta. el Sr. Juez "a quo" cita no haciendo lugar al pedido del representante del Ministerio Fiscal.

Opina que debe confirmarse el pronunciamiento y voto en ese sentido.

El Dr. Ranea dijo:

Que, como reiteradamente lo he sostenido, el sobreseimiento definitivo por prescripción, no anexa la declaración establecida por el art. 393, Cód. de Proc. Pen.

En consecuencia, voto porque se modifique el auto de fs. 33 y vta., declarándose prescripta la acción penal por prescripción, sobreseyéndose, en consecuencia, definitivamente esta causa.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Como lo expresa el Dr. García, en reiteradas oportunidades he sostenido, conforme a los fallos citados, que al sobreseerse definitivamente, en una causa, por prescripción de la acción penal, corresponde sea con la declaración de que no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el prevenido.

Voto porque se confirme la resolución de fs. 33 y vta., en cuanto fué materia de recurso.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 14 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede.

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución de fs. 33 y vta., en cuanto fué materia de recurso.

COPIESE, notifíquese y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day, Escribano - Secretario.

Nº 497 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Falsificación de documentos - Idefonso Fernández a Pedro Matar.

C.R.: Excusación.

DOCTRINA: Las causales de excusación y recusación deben ser restrictivamente interpretadas.

El Juez no puede declinar su jurisdicción sino en casos expresamente previstos, máxime si el querellante no hizo uso del derecho de recusar con o sin causa, en el supuesto que se creyera con derecho a este último caso.

Salta, Agosto 21 de 1946.

Ministros: Dres. Ranea - Arias Uriburu - García.

Cop. nº 73 L. V. Pen.

Salta, Agosto 21 de 1946.

Vista la excusación formulada a fs. 5, y

CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos del Sr. Juez excusado no surge que se considerara comprendido en los incs. 12 y 13 del art. 54 Cód. de Proc. Crim. sino que al respecto le hubiera eso "insinuado" el querellante;

Que es de doctrina general y rigurosa que las causales de excusación y recusación deben ser restrictivamente interpretados;

Que ni los litigantes ni el Juez pueden, de manera alguna, crear causas de recusación o de excusación; con mayor razón el Juez, quien no puede declinar su jurisdicción sino en casos expresamente previstos y no como el indicado en el auto de excusación, cuando, como resulta, el mismo querellante, aunque el Sr. Juez piense que se le hizo alguna "insinuación", no hizo uso del derecho de recusar con o sin causa, en el supuesto de que se creyera con derecho en este último caso. Todo sin perjuicio, claro está, de las medidas disciplinarias que el Juez pueda tomar en defensa de su investidura o del prestigio de la Justicia, en cuanto pudiera corresponder y en el momento oportuno.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

RECHAZA la excusación del Sr. Juez, quien deberá continuar interviniendo en la causa.

COPIESE, notifíquese y baje.

JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS URIBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day, Escribano - Secretario.